

Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

## RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100019810.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100019810**, presentada el día 04 de mayo de 2010.

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** El pasado cuatro de mayo de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100019810**, por la que se solicitó:

*"solicio copia simple de los registros de asistencia del periodo comprendido entre el 16 y 30 de abril del 2010 de los siguientes empleados: Fernando zempoaltecatl, Enrique Gallegos y Ramon Padilla, adscritos al departamento de relaciones laborales del IPN*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Rafael Avila del Angel encargado del departamento de relaciones laborales del IPN."(sic.)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción I de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0514**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número **DCH/3827/10**, recibido con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"Con el fin de atender en tiempo su requerimiento, anexo remito copia simple en sus dos versiones, confidencial y pública de las siguiente documentación:*

- *Reporte de Asistencia en Biométrico del 16 al 20 de abril de 2010: Tarjeta de Asistencia con el número 1 del 21 al 30 del mismo mes y año, del C. Fernando Samuel Ramos Zempoalteca.*
- *Reporte de Asistencia en Biométrico del 16 al 20 de abril de 2010: Tarjeta de Asistencia con el número 3 del 21 al 30 del mismo mes y año, del C. Enrique Gallegos Rodríguez.*



- *Reporte de Asistencia en Biométrico del 16 al 20 de abril del año en curso y Tarjeta de Asistencia con el número 1 del 21 al 30 del mismo mes y año, del C. José Ramón Padilla Castillo.*

*Documentos que hacen un total de 12 fojas útiles por una sola de sus caras".*

Por lo anterior y

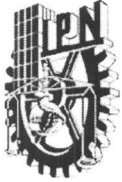
### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, prevén como supuestos normativos para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

**SE RESUELVE:**



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

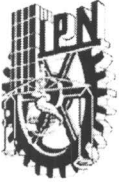
SEP

**PRIMERO.-** Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100019810**, relativa a los documentos o información relacionada con los *registros de asistencia del periodo comprendido entre el 16 y 30 de abril del 2010, de los empleados Fernando Zempoaltecatl, Enrique Gallegos y Ramón Padilla, adscritos al departamento de relaciones laborales del IPN, por contener datos clasificados como confidenciales tales como R.F.C. y C.U.R.P.*, en apego a lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revocar la clasificación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **DA ACCESO** a la versión pública de los documentos o información relacionada con los *"registros de asistencia del periodo comprendido entre el 16 y 30 de abril del 2010 de los empleados Fernando Zempoaltecatl, Enrique Gallegos y Ramón Padilla, adscritos al departamento de relaciones laborales del IPN"*.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 08 de junio del año dos mil diez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN**